

COPIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN : Dr. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO y OTROS

A FAVOR DE: Dr. JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI

CUANTIA : S/. 4'000.000.00

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy jueves cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Doctor FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, casado, por sus propios derechos; Ingeniero LINCOLN RAMIRO PALACIOS ALVAREZ, casado; y, Doctor JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el primero en la ciudad de Quito y temporalmente en esta ciudad, y, en Loja los dos últimos; portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Los comparecientes, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, intervienen por sus propios derechos, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedentes, los señores: Doctor FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, casado, Abogado, y por sus propios derechos, en razón de tener Capitulaciones Matrimoniales con su cónyuge la señora Mercedes Salvador Cisneros, como consta del documento que

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA



agrega como habilitante a la presente escritura; y, LINCOLN RAMIRO PALACIOS ALVAREZ, casado, Ingeniero Eléctrico, y su cónyuge la señora Martha Susana Vivanco Celi, casada, empleada privada, quien comparece también con el objeto de autorizar a su cónyuge la Cesión de Participaciones Sociales que se determinan más adelante; y, por otra parte y en calidad de Cesionario, el señor Doctor JOSÉ LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, casado, Abogado.- Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, excepto el Doctor Francisco Vivanco Riofrío, que es domiciliado en el ciudad de Quito y transitoriamente por esta ciudad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Loja, Doctor Eugenio Vélez Matute, se constituyó la Compañía EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA., aprobada según Resolución Número 97-3.2.1.175, de catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, bajo la partida número doscientos treinta, y Repertorio número un mil novecientos cincuenta; b) Según escritura pública otorgada el dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo Notario Segundo del Cantón Loja, Doctor Eugenio Vélez Matute, la citada compañía realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, aprobada mediante Resolución



número 97-3.2.1.175, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo la partida número trescientos setenta y uno, y repertorio número dos mil novecientos treinta y ocho; c) La Junta General y Universal de Socios de la Compañía EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA.LTDA, celebrada en esta Ciudad de Loja, el día martes dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, autorizó la cesión y transferencia de participaciones sociales; todo lo cual, conforme a la citada acta que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes antes anotados debidamente autorizados por todos los socios que conforman la Compañía y conforme a la citada Acta de Junta General y Universal que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura, el señor Doctor Francisco Vivanco Riofrío, por sus propios derechos, en razón de tener CAPITULACIONES MATRIMONIALES con su cónyuge, y conforme al documento que también se agrega a esta escritura, declara que, de la totalidad de sus cuarenta y cinco mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee en la Compañía, cede y transfiere, tres mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, y cuyo valor nominal es de tres millones de sucres, a favor del señor Doctor JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, valor éste que, el Cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción, reservándose para



sí mismo, la diferencia de dichas participaciones. Igualmente, el señor Ingeniero Lincoln Ramiro Palacios Alvarez, y con la correspondiente autorización de su cónyuge que también comparece para este objeto, declaran que, de la totalidad de sus cuarenta y cuatro mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una que poseen en la compañía, ceden y transfieren, un mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, y cuyo valor nominal es de un millón de sucres, a favor del señor Doctor José Luis Eduardo Vivanco Celi, valor éste que el cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción, reservándose para sí mismos, la diferencia de dichas participaciones. Los socios que conforman la Compañía han dejado constancia de sus respectivas denuncias, al derecho preferencial que tanto la Ley como los estatutos sociales de la misma les otorgan, para adquirir las participaciones sociales que se ceden y transfieren en la forma expuesta, y por lo mismo, han aceptado que sea el cesionario señalado por cada uno de ellos, quien adquiriera las mismas; por lo que y en razón de haber recibido cada uno de los cedentes, los respectivos valores nominales de las participaciones sociales materia de la presente escritura de parte del cesionario, y una vez que sean legalizadas conforme a la ley dichas participaciones sociales, tanto los Cedentes como el Cesionario, nada tendrán que reclamarse entre sí, por estos conceptos, ni por ningún otro, y peor aún a la Compañía, puesto que, las mismas se las realiza en seguridad de sus propios intereses. Tomando en cuenta las citadas cesiones, el Capital Social de la Compañía, quedará repartido de la



siguiente forma:

SOCIOS	Nro. PARTICIP.	C. SUSCRITO	C. TOTAL	%
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	42.500	S/. 42'500.000	42'500.000	42.5
RAMIRO PALACIOS ALVAREZ	43.500	43'500.000	43'500.000	43.5
EDUARDO VIVANCO CELI	14.000	14'000.000	14'000.000	14.0
TOTAL	100.000	100'000.000	100'000.000	100 %

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de las participaciones sociales que se ceden y transfieren, es decir de cuatro millones de sucres. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalides de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos. Atentamente (firmado) Ilegible, Doctor Martín Portilla Pérez, Matrícula C.A.Q # 2375".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y se ratifican.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fé.- SIN ENMENDADURAS.- (firmado) Ilegible, Dr. Francisco Vivanco Riofrío, Céd. Nro. 1100008877; (firmado) Ilegible, Ing. Ramiro Palacios Alvarez, Céd. Nro. 1101480877; (firmado) M. Susana V. de Palacios, Martha Susana Vivanco Celi, Céd. Nro. 1101476149; (firmado) Ilegible, Dr. Luis Eduardo Vivanco Celi, Céd. Nro. 1100008992; (firmado) EL NOTARIO: E VELEZ, Dr. Eugenio Vélez Matute, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA".-

DOCUMENTOS HABILITANTES:



LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL LA HORA DE LOJA
"EDIHORA" CIA. LTDA.

En la presente Junta, celebrada en esta ciudad de Loja, el día de hoy
Martes, 2 de marzo de 1999, a las 11H30, en el local de la Compañía, se
encuentran reunidos los señores:

SOCIOS	Nº PARTICIP.	C. PAGADO	VOTOS	%
DR. FRANCISCO VIVANCO R.	45.500	S/. 45'500.000	45.500	45.5
ING. RAMIRO PALACIOS A.	44.500	44'500.000	44.500	44.5
DR. EDUARDO VIVANCO C.	<u>10.000</u>	<u>10'000.000</u>	<u>10.000</u>	<u>10.0</u>
TOTAL:	100.000	S/. 100'000.000	100.000	100 %

Por lo que, se encuentran reunidos la totalidad de socios que conforman la
Compañía, y por ende el 100% del capital suscrito y pagado de la mismo;
todo lo cual, conforme al cuadro que antecede, y de todo lo cual, en mi
calidad de Secretario de la Junta, dejo constancia y certifico.



DR. EDUARDO VIVANCO CELI
GERENTE - SECRETARIO.



ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL LA HORA DE LOJA "EDIHORA" CIA. LTDA.

Celebrada en esta ciudad de Loja, el día de hoy Martes, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 11H30, en el local de la Compañía, ubicado en el inmueble de la calle Imbabura # 15-84 y 18 de Noviembre, del Edificio COVISA, 3er. Piso de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y, conforme a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores: DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, socio; ING. LINCOLN RAMIRO PALACIOS ALVAREZ, socio; DR. JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, socio y a la vez Gerente General de la Compañía; y, SRA. SUSANA VIVANCO CELI DE PALACIOS, en calidad de Presidenta de la Compañía; quienes son la totalidad de socios que conforman la Compañía; por lo que, la Presidenta de la misma pregunta a los socios presentes, si desean constituirse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que sí; razón por la cual, dicha Administradora dispone al Secretario de la Junta, proceda a formar la lista de socios presentes conforme a la Ley; una vez realizada, y habiéndose constatado que existe el quórum reglamentario en razón de estar reunidos el 100% del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada esta junta Universal; a efectos de lo cual, de manera unánime y por todos los socios presentes, resuelven tratar sobre el siguiente único punto como orden del día:



PUNTO UNICO.- Resolver y autorizar las Cesiones de Participaciones Sociales.

Puesto de esta forma el único punto del orden del día a tratarse en la presente junta Universal, los socios declaran estar de acuerdo con el mismo, y pasan a resolverlo en los siguientes términos:

PUNTO UNICO.- RESOLVER Y AUTORIZAR LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Al respecto, solicita la palabra el señor Dr. Francisco Vivanco Riofrio, y una vez que le conceden manifiesta que, de la totalidad de sus 45.500 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una que posee en la Compañía, es su deseo ceder y transferir, 3.000 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una, y cuyo valor nominal es de S/. 3'000.000,00, a favor del señor Dr. JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, reservándome para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones, por lo que, y para cuyo efecto, solicito a ustedes, señores

[Handwritten signature]

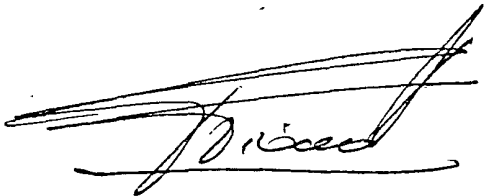


socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención. Igualmente, solicita la palabra el señor ING. LINCOLN RAMIRO PALACIOS ALVAREZ, y una vez que le conceden manifiesta que, de la totalidad de sus 44.500 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una que posee en la Compañía, es su deseo ceder y transferir, 1.000 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una, y cuyo valor nominal es de S/. 1'000.000,00, a favor del señor Dr. JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI, reservándome para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones, para lo cual, también solicito a ustedes, señores socios, la correspondiente autorización, con lo que termina su intervención. Escuchadas que han sido dichas intervenciones, todos los socios presentes en esta junta, resuelven de manera unánime; conceder y autorizar las respectivas Cesiones y transferencias de las participaciones sociales antes determinadas, en la forma, cantidad y persona determinada por cada uno de los señores socios cedentes; sin embargo de lo cual, los socios de la Compañía y presentes en esta junta, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciias, al derecho preferencial, que tanto la Ley como los Estatutos Sociales de la Compañía les otorgan para adquirir las citas participaciones sociales que se autorizan ceder y transferir, y por lo mismo aceptan que, sea la persona señalada por cada uno de los socios cedentes, quien adquiera las mismas; consecuentemente, y una vez que sean legalizadas las cesiones y transferencias de participaciones sociales autorizadas, conforme a la Ley, tanto los Cedentes como el Cesionario, nada tendrán que reclamarse entre sí, por estos conceptos, ni por ningún otro, y peor aún a la Compañía; puesto que, las mismas se las realiza en seguridad de sus propios intereses; por lo tanto, y tomando en cuenta éstas cesiones autorizadas, el Capital Social de la Compañía, quedará repartido de la siguiente forma:

SOCIOS	Nº PARTICIP.	C. SUSCRITO	C. TOTAL	%
FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO	42.500	S/. 42'500.000	42'500.000	42.5
RAMIRO PALACIOS ALVAREZ	43.500	43'500.000	43'500.000	43.5
EDUARDO VIVANCO CELI	<u>14.000</u>	<u>14'000.000</u>	<u>14'000.000</u>	<u>14.0</u>
TOTAL:	100.000	S/. 100'000.000	100'000.000	100 %

Resueltos de esta forma, el punto único del orden del día de la presente junta, todos los socios de la Compañía, conceden un receso a efectos de que el Secretario de la Junta, redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los socios reunidos en la presente junta Universal, resuelven en forma unánime, aprobarla en

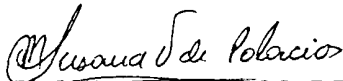
todas sus partes, con lo que se da por terminada esta reunión, siendo las 12H20, y firmando para constancia, todos los socios de la Compañía, y secretario que certifica.



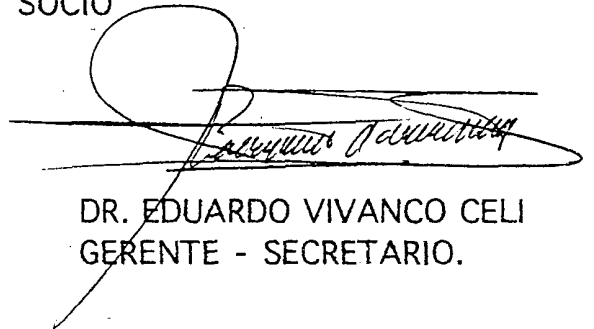
DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
SOCIO



ING. RAMIRO PALACIOS ALVAREZ
SOCIO



SRA. SUSANA VIVANCO DE PALACIOS
PRESIDENTA



DR. EDUARDO VIVANCO CELI
GERENTE - SECRETARIO.

RAZON: SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LOS MISMOS LUGAR, DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- (ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR EL DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO Y OTROS A FAVOR DEL DR. JOSE LUIS EDUARDO VIVANCO CELI).-



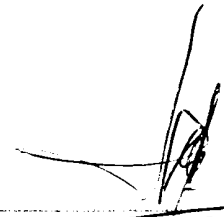
Dr. Eugenio Deloz Matute
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1999, bajo la partida No. 107, y anotada en el repertorio con el No. 589.

Loja, 12 de marzo de 1999



Dr. Félix J. Torres Poladinas
GISTRADURIA MERCANTIL
CANTON LOJA